

REGLAMENTO DE BECAS UNICA

Comité de Becas – Consejo Académico

Bogotá, noviembre de 2007

Reglamento de Becas para Licenciatura en Educación Bilingüe

El presente documento establece las instancias responsables y reglamenta los procedimientos para el trámite y otorgamiento de becas a los estudiantes de licenciatura en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - UNICA

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y acatamiento son obligatorios para todos los alumnos aspirantes y beneficiarios del programa. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para omitir los trámites, incumplir fechas, o perder la condición de elegibilidad por desacato al presente reglamento y/o a los parámetros establecidos.

El Consejo Académico es la instancia institucional encargada de reglamentar el otorgamiento de becas en UNICA. En tal calidad, en su reunión ordinaria del mes de Noviembre resolvió:

- I. Aprobar el presente Reglamento
- II. Nombrar un comité que debe actuar en su nombre para estudiar y aprobar las solicitudes de becas semestralmente. Este comité queda integrado por la Rectora, el Director Administrativo y Financiero, y la Directora de Admisiones. El Comité podrá convocar otros miembros entre el personal docente y administrativo de la institución cuando precise de más información al momento de otorgar las becas.

1. Condiciones Generales

- 1.1. Las Becas que otorga UNICA tienen vigencia semestral y cubren única y exclusivamente los costos académicos correspondientes al rubro de matrícula para la licenciatura.
- 1.2. El estudio de las solicitudes es realizado por el Comité de Becas, el cual es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. Las decisiones del Comité son de carácter INAPELABLE. Este presentará un informe semestral al Consejo Académico sobre el proceso de convocatoria, estudio y otorgamiento de las becas.
- 1.3. El proceso de solicitud se inicia una vez el Comité publica la convocatoria cada semestre, y dentro de las fechas establecidas por éste, sin excepción. Las solicitudes deben ser radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera por escrito, y deben allegar en forma oportuna la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria. Las solicitudes incompletas o extemporáneas serán inválidas y no se tendrán en cuenta.
- 1.4. Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.
- 1.5. El solicitante de Beca autoriza a UNICA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser retirado de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta

confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

- 1.6. El apoyo aprobado por el Comité Académico, no es retroactivo, ni deslinda al alumno de deudas contraídas con la Institución en semestres anteriores.
- 1.7. El apoyo otorgado para un semestre determinado para estudios de pregrado no implica continuidad automática para los periodos siguientes.
- 1.8. Cuando un solicitante obtenga Beca y no se matricule para en el periodo especificado para la que le fue otorgada, ésta será cancelada, y UNICA no la conservará para periodos posteriores.
- 1.9. El criterio para otorgar las becas es la excelencia académica. La beca semestral será otorgada al alumno solicitante que tenga el mejor promedio ponderado acumulado. No son elegibles alumnos que hayan estado en la institución menos de dos semestres.
- 1.10. Dado que se trata de un programa semestralizado, el alumno becario de un semestre debe volver a presentarse a la convocatoria si desea postularse nuevamente. No hay renovación automática de la beca, así el estudiante posea méritos si no vuelve a solicitar ser considerado como candidato al programa.
- 1.11. El número de becas que la Institución otorgue y la modalidad de éstas (Total, parcial), será definido por el la Sala General, o en su defecto por Consejo Superior, para cada vigencia presupuestal.

2. Requisitos Generales

2.1. Requisitos de Elegibilidad:

- Ser colombiano
- Haber cursado al menos dos semestres completos antes de solicitar ingresar al programa. Esto significa que sólo se puede ingresar al programa de tercer semestre de estudios en adelante.
- Tener el promedio ponderado acumulado mínimo exigido por el <comité de Becas en la respectiva convocatoria
- No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias ni académicas en la institución
- Estar a paz y salvo con UNICA por todo concepto
- Entregar la totalidad de la documentación y cumplir con los demás requisitos establecidos por el Comité dentro de los plazos estipulados para cada vigencia.
- No haber retirado materias, ni haber perdido asignaturas por inasistencia

2.2 Son motivos de cancelación de Beca:

- No contar con el promedio mínimo exigido por el Comité de Becas en cada vigencia.
- No realizar el trámite de solicitud de Beca para el semestre respectivo.
- Tener problemas disciplinarios o de conducta.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de UNICA.
- Por disposición del Comité Académico en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en cada caso por el programa de becarios.

2.3 Programa de Becarios

UNICA establecerá para cada semestre una política a través de la cual los becarios apoyan procesos institucionales con horas de trabajo ya sea de índole administrativo, académico o promocional. El seguimiento y supervisión de este trabajo estará a cargo de personal docente o administrativo, de acuerdo con la naturaleza de los encargos, y su no cumplimiento acarreará la suspensión de la beca y el pago del semestre respectivo.

3. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a partir del primer semestre de 2008

Adición al presente reglamento:

En su reunión ordinaria del 11 de Abril de 2008, al analizar el tema de las prácticas o pasantías en el exterior, se definió que los estudiantes que decidan realizarlas no serán elegibles como candidatos a beca para la matrícula académica en la licenciatura para el semestre en que se encuentren adelantando tales programas internacionales fuera de UNICA.

